

ÓRGANOS SOCIALES.

La Sociedad se rige por unos estatutos sociales cuya redacción se recoge en la escritura de "Constitución de sociedad de responsabilidad limitada" de fecha 29 de marzo de 2010, ante el notario de Burlada Luis María Pegenaute Garde, con número 954 de su protocolo. En su título cuarto se recogen los diferentes órganos de la sociedad.

JUNTA GENERAL.

La Junta General está configurada por los dos socios de la sociedad, esto es, Andacelay, s.l. con un porcentaje del 51,03% y Nasipa, s.l. con un porcentaje del 48,97%. La Junta General se regula en el artículo 7 de los Estatutos sociales, que textualmente dice:

TITULO IV.- ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7.- Junta General

Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por mayoría legal sobre los asuntos propios de la competencia de la Junta, de acuerdo con las que expresamente le atribuye el artículo 44 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, a cuyas disposiciones quedan igualmente sometidas las cuestiones relativas al resto de formalidades exigidas para su constitución y funcionamiento.

La convocatoria de la Junta General se realizará mediante comunicación individual y escrita que será remitida a cada uno de los socios a su domicilio a tal fin designado o al que conste en el Libro Registro de Socios. Entre la convocatoria y la fecha fijada para la celebración de la Junta deberá mediar un plazo de, al menos, quince (15) días,

salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un (1) mes como mínimo.